



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **084** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **24 JUL 2020**

VISTOS: El Informe N° 0080 -2020/GRP-402000-402100 de fecha 23 de julio del 2020, el Proveído de Gerencia de fecha 21 de julio de 2020, inserto en el Informe N°095-2020/GRP-402400 de fecha 20 de julio del 2020, el Informe N°175-2020/GRP-402420 de fecha 20 de julio del 2020, el Informe N°054-2020/GSRMH-DSRI-DO-ING.LOVF de fecha 16 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N°054-2020/GSRMH-DSRI-DO-ING.LOVF**, de fecha 16 de julio del 2020, el Inspector (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores), encargado de la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Huaylas, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", indica que durante la presentación de tres techos para UBS realizados conforme lo indica el expediente técnico, se observó cierta deflexión en las correas de madera de espesor 1 ½.; asimismo se observó que las seis unidades de teja andina de fibrocemento de dimensiones 1.14m x 0.72m x 5mm colocadas de acuerdo al detalle del metrado, no cubrían toda el área de la UBS, hechos que causaron malestar en los beneficiarios; motivo por el cual, se optó por colocar 3 vigas de madera de 2" de ancho por 3" de espesor por 9' de largo, insertadas de manera transversal en los muros de la UBS, y sobre los cuales descansan las 8 tejas andinas de fibrocemento que conforman la cobertura, sin que se presenten deflexiones en las vigas mencionadas, en tal sentido, solicita la aprobación del Plano D-01-M, relacionado con las características reales de techo;

Que, con **Informe N° 175-2020/GRP-402420**, de fecha 20 de julio del 2020, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas), reitera lo expuesto por el inspector de obra, otorga su conformidad y reitera la aprobación del Plano D-01-M, relacionado con las características reales del techo de la obra en cuestión, recomendando su aprobación a través del acto resolutorio según corresponda;

Que, a través del **Informe N°095-2020/GRP-402400**, de fecha 20 de julio del 2020, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Edwin Ángel Chinchay Falconi), luego de evaluar la documentación correspondiente, comparte la opinión del Inspector y Sub Director de la División de Obras, motivo por el cual, otorga su conformidad y solicita su aprobación, solicitud que es aprobada mediante Proveído de Gerencia de fecha 21 de julio del 2020, en el cual el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutorio correspondiente;

Que, mediante el **Informe N° 0080 -2020/GRP-402000-402100**, de fecha 23 de julio del 2020, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal otorga conformidad a la aprobación del plano antes mencionado, en mérito a los pronunciamientos técnicos favorables realizados por el Sub Director de la División de Obras, y la Dirección Subregional de Infraestructura, y el Inspector de Obra, quienes como áreas técnicas especializadas han otorgado su conformidad a los mismos;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 056-2017-EF, en su artículo N°123, estipula : "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...).";





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **084** - 2020/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **24 JUL 2020**

Por lo expuesto, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador el Informe N°054-2020/GSRMH-DSRI-DO-ING.LOVF de fecha 16 de julio del 2020, el Informe N°175-2020/GRP-402420 de fecha 20 de julio del 2020, el Informe N°095-2020/GRP-402400 de fecha 20 de julio del 2020, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el TUE de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Sub Dirección de la División de Obras, y la Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Plano D-01-M, de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Huaylas, Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura”, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al CONSORCIO HUAYLAS (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Jr. Morropón 372° – Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Hágase de su conocimiento la presente al Inspector de Obra (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores), la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Subregional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL